







RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,* 

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la "Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la "Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto".

**SEGUNDO.** – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del *"Proyecto ICEX Vives"*, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** - Que, con fecha 8 de marzo de 2023, el solicitante con DNI 54265797B, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

**CUARTO.** - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 17 de marzo de 2023 fue propuesto beneficiario en la "Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Icex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".











**QUINTO.** - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 23 de marzo de 2023 se emitió la "Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Icex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". El joven con DNI 54265797B, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 33.166,67 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la empresa TECNICAS REUNIDAS SA (en adelante, "la empresa"), de ellos, diez en Argentina, y dos en España.

**SEXTO.** – Que, el 1 de abril de 2023, el beneficiario inició sus prácticas en la empresa en España.

**SÉPTIMO.** - Que, el día 14 de junio de 2023, la empresa, presentó Solicitud de modificación de resolución de concesión, manifestando lo siguiente:

"El joven ICEX estaba vinculado a la posición de Calidad – Argentina, sin embargo nuestro cliente allí (YPF) recientemente nos ha transmitido que no acepta en sus instalaciones (obra o yard) personal extranjero sin contrato de trabajo, lo que nos ha obligado a buscarle otro destino."

Además, indican que la nueva sede de las prácticas está en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos.

**OCTAVO.** - Que, el día 22 de junio de 2023, el beneficiario presenta formulario de aceptación de la modificación de las condiciones de la práctica.

**NOVENO.** - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece los siguientes casos en los que podrá modificarse la resolución de concesión de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives:

- "a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o
- b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino".

**DÉCIMO.** – Que, este Órgano Instructor, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tras analizar la solicitud de modificación presentada por la empresa y la aceptación del beneficiario de dicha modificación, considera que las razones indicadas justifican la necesidad de una modificación de resolución, que se deben a causas ajenas al beneficiario y que dichas razones se encuentran entre las











situaciones previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución.

Asimismo, dicha modificación no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención.

**UNDÉCIMO. -** Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de concesión con relación a la solicitud del beneficiario con NIF 54265797B, firmada por la Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives el día 23 de junio de 2023.

Por lo expuesto,

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Modificar la "Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Icex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" de 23 de marzo de 2023, solicitada por la empresa TECNICAS REUNIDAS SA, y que afecta a la práctica a la que está vinculado el beneficiario con NIF 54265797B, al considerar este Órgano Instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, está prevista en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

La modificación de la resolución supone unas nuevas condiciones de la ayuda que se indican a continuación, así como la firma de un anexo al compromiso de prácticas por parte del beneficiario, ICEX y la empresa, que recoja dichas condiciones:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
54265797B	37.900,00 €	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS – TÉCNICAS REUNIDAS SA	12	3

**SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a la empresa y al beneficiario mediante correo electrónico.











**TERCERO.** - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., María Peña Mateos

